



| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO - HIPOTECARIO |
| RADICADO | 2021 – 00212 |
| DEMANDANTE | ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH |
| DEMANDADO | ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL Y OTRO. |
| FECHA | NOVIEMBRE 17 DE 2.021 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el demandado a través de apoderado judicial presento excepciones de mérito dentro del término de ley, y así mismo presentó escrito de nulidad. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que la demandada ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago, y a través de apoderado judicial presentó oportunamente excepciones, para lo cual se correrá traslado por diez (10) a la parte demandante de conformidad al art. 443 del C.G.P.

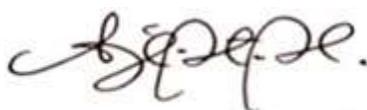
Por otra parte, este Juzgado ordenará darle traslado del escrito de nulidad presentado por el Dr. ARNALDO ARCENIO ACOSTA URZULA como apoderado de la demandada ANA BUSTILLO RANGEL, a las partes, por el termino de tres (3) días. Se observa además que, en el memorial de la fecha la demandada ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL otorgó poder especial amplio y suficiente al Dr. ARNALDO ARCENIO ACOSTA URZULA para actuar en calidad de representante judicial dentro del proceso de marras, por lo que se reconocerá personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1. Córrese traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL, a la parte demandante dentro del presente proceso, según lo establece el artículo 443 del C.G.P.
2. De la Nulidad propuesta por el Dr. ARNALDO ARCENIO ACOSTA URZULA como apoderado de la demandada ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL, córrese traslado por el término de tres (3) días a las partes de conformidad al artículo 134 del C.G.P.
3. Reconocer personería al doctor ARNALDO ARCENIO ACOSTA URZULA como apoderado de la demandada ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **096**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO